

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024-2025, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2024, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (BOC nº 126, de 28.06.2024) QUE FUE RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL MISMO ÓRGANO DE FECHA 10 DE JULIO (BOC nº 141, de 19.07.2024).

Examinadas las solicitudes de subvención, presentadas, al amparo de la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (**en adelante SCE**), que fue rectificada por Resolución del mismo órgano de fecha 10 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas, incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentíivate", correspondiente al ejercicio 2024-2025, publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 19/06/2024 y su extracto en el BOC nº 126 de 28.06.2024 y nº 141, de 19/07/2024, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Mediante ORDEN de 9 de junio de 2021 de la extinta Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias (BOC nº 127, de 22.06.2021), modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07/06/2023), se aprobaron las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentíivate"

2º.- Mediante la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Presidenta del SCE, se aprobó la convocatoria del precitado Programa para el ejercicio 2024-2025, que fue publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 19.06.2024 (BDNS (Identif.: 769636) y su extracto en el BOC nº 126 de 28.06.2024 y nº 141, de 19/07/2024.

3º.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las referidas bases se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema establecido para realizar convocatorias abiertas** regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como en el artículo 14.bis del citado Decreto, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio; todo ello, con arreglo a los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de 9 de junio de 2021.

Dicho lo anterior, en el marco del precitado Programa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, serán subvencionables los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes establecidos en las bases reguladoras, se suscriban en el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive. Este periodo se corresponde con la "vigencia total" de la convocatoria, distribuyéndose, no obstante, en los tres períodos temporales siguientes en función del tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos:

-Primer período: En los meses de abril de 2024 a agosto de 2024.

-Segundo período: En los meses de septiembre y octubre de 2024.





-Tercer período: En los meses de noviembre y diciembre de 2024; así como los meses de enero, febrero y marzo de 2025.

4º.- En la base reguladora décima se establece que el plazo de presentación de solicitudes de subvención quedará establecido, en la respectiva convocatoria abierta, para cada uno de los periodos que se determinen en la misma. En este sentido, de acuerdo con el resuelto séptimo de la Convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes para los compromisos de contratación que se asuman, o contratos celebrados, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, correspondientes al segundo periodo, se inició el día 17 de septiembre de 2024 y finalizó el 11 de noviembre de 2024.

5º.- Las subvenciones que se convocan mediante la citada Resolución de 13 de junio de 2024, rectificada por Resolución de 10 de julio, se financian a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del SCE:

2024: 5001 2024 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €)**.

2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

La financiación de actuaciones correspondientes a 2025 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

6º.- De conformidad con el resuelto sexto de la convocatoria, el importe máximo total asignado a la convocatoria, reflejado en el resuelto primero, se distribuirá entre los tres periodos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

Primer período: Ciento setenta mil euros (170.000,00 €).

Segundo período: Cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Tercer período: Ochenta mil euros (80.000,00 €).

Si a la finalización de uno de los periodos, se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo posterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada ejercicio presupuestario no superará la consignación establecida en la respectiva convocatoria, ni las limitaciones de crédito asignados para cada período en que se divide la convocatoria, o la que resulte de su actualización. No obstante, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en relación con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión; sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicho lo anterior, mediante la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Presidenta del SCE (BOC nº 254, de 20.12.2024), se procedió a aprobar un incremento del crédito disponible para la Convocatoria 2024-2025, de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentívatelo" aprobada por Resolución de 13 de junio de 2024, que fue rectificada por Resolución del mismo órgano de fecha 10 de julio con cargo a la Línea de Actuación 2024: 5001 2024 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe total que asciende a **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (10.233,70 €)**, con el fin de atender a la totalidad de solicitudes de subvención, válidamente presentadas. Se





procede asimismo a la aprobación del gasto correspondiente a la presente ampliación de crédito, con cargo a la aplicación del estado de gastos del presupuesto del SCE expuesto.

Por otra parte, mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Directora del SCE (BOC nº 260, de 30.12.2024) se autorizó el traspaso del crédito disponible para el segundo periodo de la convocatoria de subvenciones 2024-2025, del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentívat", al ejercicio 2025. De esta forma, el importe asignado a cada periodo quedaría como se detalla a continuación:

- Primer periodo: financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2024: 5001 2024 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (180.233,70 €)**.

- Segundo y tercer periodos: financiados con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación", por importe total que asciende a **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)**, distribuidos de la siguiente manera:

Segundo período: Cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Tercer período: Ochenta mil euros (80.000,00 €).

7º.- En consonancia con ello, se adoptarán tres resoluciones de concesión, comprendiendo cada una de ellas, las subvenciones correspondientes a los compromisos de contratación asumidos o contratos laborales suscritos en el respectivo período.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis, apartado 9, letra a), del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio cuando, a la finalización de un periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes, y queden solicitudes pendientes de conceder por agotamiento del crédito presupuestario, se podrá constituir una Lista de reserva, e incrementar el crédito de dicho periodo, con el fin de atender las solicitudes de dicha Lista.

La lista de reserva será atendida además en los casos de renuncia de alguna subvención que hubiese sido concedida, su no aceptación o incumplimiento de condiciones.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente en el periodo, se procederá a denegar las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta del mismo.

8º.- Mediante la Resolución de la Dirección del SCE Nº 9072/2024, de fecha 20.12.2024, publicada en el Tablón de anuncios del SCE el 20.12.2024), se resuelve el primer periodo de la convocatoria abierta del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo Joven-Incentívat", correspondiente al ejercicio 2024-2025, aprobada mediante Resolución de 13 de junio de 2024, de la Presidenta del SCE (BOC nº 126 de 28.06.2024), que fue rectificada por Resolución del mismo órgano de fecha 10 de julio (BOC nº 141, de 19.07.2024).

9º.- Finalizado, el día 11 de noviembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para los compromisos de contratación que se asuman, o contratos celebrados, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, correspondientes al segundo periodo, se han presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el **Anexo I** de la presente Resolución.

10º.- Examinadas y evaluadas por el órgano instructor las solicitudes presentadas, siguiendo el procedimiento previsto en las bases reguladoras, se elabora un informe final del proceso de revisión de solicitudes. En este sentido, en fecha 29 de enero de 2025, en virtud del resuelvo Décimo, en su apartado 4), de la mencionada convocatoria, se publica, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, y complementariamente se le comunica a través de mecanismos de información complementaria como es el correo electrónico; anuncio del órgano instructor a través del cual se requiere la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas, concediéndose un plazo de 10 días, que finalizó el 12 de febrero de 2025; para la presentación de alegaciones, y aportación de los documentos y justificaciones que estimaran





oportunos, bajo expresa advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

11º.- Concluida la fase de requerimiento y valoración del conjunto de solicitudes presentadas dentro del segundo periodo, de acuerdo con los criterios de prelación establecido en la base octava o en el resuelto décimo primero de la convocatoria, se ha preparado por el órgano instructor la documentación del Expediente, que se ha elevado al órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre para ser sometida a informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho órgano se ha reunido el 17 de febrero de 2025; emitiendo el correspondiente informe de baremación, que fue incorporado al Expediente, y acordando su elevación a la Subdirección de Empleo, como órgano instructor del presente procedimiento de concesión, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003.

12º.- Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por parte de la Dirección del SCE se adoptará la Resolución de concesión, sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación, que deberá emitirse en el plazo máximo que se determine en la respectiva convocatoria, para cada uno de los periodos que se establezcan en la misma. El cómputo del citado plazo podrá suspenderse o ampliarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 22 y 23, ambos de la LPACAP.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en la Base reguladora Décimo primera, punto 2, en relación directa con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44, de 02.03.11). Ello y, no obstante, en el presente caso, la firma ha sido objeto de delegación en la Subdirección de Empleo, en virtud de la Resolución nº 5316/2024, de 28 de agosto de 2024.

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la ORDEN de la Consejera de Empleo, Conocimiento y Empleo de 9 de junio de 2021, publicada en el BOC nº 127, de 22.06.2021, modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07/06/2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentívatelo", en la Resolución de Resolución de 13 de junio de 2024, de la Presidenta del SCE, que fue rectificada por Resolución del mismo órgano de 10 de julio, que aprueba la convocatoria correspondiente a los ejercicios 2024-2025, en la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Presidenta del SCE (BOC nº 254, de 20.12.2024), en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 08.04.2009), modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero (BOC de 09.02.2015) y 151/2022, de 23 de junio (BOC 05.07.2022); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03); en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25.07.06), así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Las subvenciones que se convocan mediante la citada Resolución de 13 de junio de 2024 se financian a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

2024: 5001 2024 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (180.233,70 €)**.

2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.





En aplicación del precepto establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Examinadas las solicitudes presentadas entre el 17 de septiembre de 2024 y el 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive, contenidas en el **Anexo I**, se ha constatado que las recogidas en el **Anexo II** de la presente, cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, procediendo a su abono de acuerdo al régimen establecido en las normas reguladoras del Programa.

Quinta. -Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido, se aprueba el **Anexo III**, que contempla el volumen de solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las bases reguladoras y/o convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación; así como aquellas que se han tenido por desistidas.

Sexta.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

Vistos los citados Antecedentes y Consideraciones Jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER subvenciones a las entidades relacionadas en el **Anexo II** de la presente Resolución, correspondientes al segundo periodo de la convocatoria, por las cuantías establecidas en el mismo y con cargo a la aplicación 2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación", por importe global de cuarenta y cuatro mil setecientos euros (44.700,00 €).

Dichas subvenciones se destinarán a incentivar los compromisos de contratación o formalización de contratos que hayan asumido las empresas, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, en la modalidad de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, con personas jóvenes inscritas en situación de beneficiarias en el fichero del SNGJ y en el SCE en la condición de demandantes de empleo desempleadas, conforme a la legislación aplicable, con el fin de facilitar la celebración de nuevos contratos y de contribuir a reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las citadas personas jóvenes.

La cuantía de la subvención a conceder a las entidades que resulten beneficiarias de subvención, que se refleja en el **Anexo II**, queda establecida en función de los siguientes criterios fijados en la base reguladora séptima del Programa.

Asimismo, en aquellos supuestos en que se hubiera concedido incremento en quinientos (500,00) euros el importe de la subvención, por cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1.2 de la citada Bases reguladoras, se hace constar tal hecho en el propio **Anexo II**.

Segundo.- DENEGAR O TENER POR DESISTIDAS las solicitudes de subvención a las entidades relacionadas en el **Anexo III** de la presente Resolución, por los motivos y circunstancias que, para cada una de ellas, se señalan.

Tercero.- Trasladar el importe no aplicado, cinco mil trescientos euros (5.300,00 €), al período inmediatamente posterior, resultando un importe global a otorgar en el tercer periodo de ochenta y cinco mil trescientos euros (85.300,00 €).

Cuarto.- De conformidad con las Bases reguladoras del programa, los beneficiarios de las subvenciones concedidas vienen obligados al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, y en especial, al mantenimiento y justificación del puesto de trabajo subvencionado, en los términos establecidos en la Base reguladora Decimocuarta:





Los contratos de trabajo subvencionados deberán permanecer vigentes, como mínimo, por los periodos que dieron lugar a la concesión a contar desde el inicio de la relación laboral, fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora, teniendo en cuenta los periodos mínimos establecidos en el punto 3º) de la base reguladora quinta.

Asimismo, durante todo el tiempo de permanencia comprometido, los contratos subvencionados como mínimo deberán mantener las mismas condiciones contractuales (tipo de contrato, duración y jornada laboral), que tenían en el momento de concesión de la subvención.

La acreditación de este extremo se llevará a cabo de oficio por parte del SCE, a través del examen de la Vida Laboral de la empresa y/o persona trabajadora, salvo que la persona interesada haya manifestado su oposición a dicha consulta de oficio, en cuyo caso, además de aportar los documentos deberá justificar motivadamente su oposición. El citado examen podrá llevarse a cabo periódicamente, durante el periodo mínimo de permanencia estipulado y, en cualquier caso, una vez alcanzado dicho periodo.

En aquellos casos en los que, concedida la subvención, el contrato de trabajo subvencionado se extinga por baja voluntaria de la persona trabajadora o por despido procedente, la cuantía de la subvención inicialmente establecida se verá proporcionalmente disminuida, en atención al periodo en el que el puesto de trabajo ha estado efectivamente cubierto.

En estos casos, si la entidad beneficiaria de la subvención procediera a la sustitución de la persona trabajadora subvencionada, cumpliendo las exigencias expuestas en la base décima quinta siguiente, no será necesaria la devolución de cantidad alguna.

Para determinar la voluntariedad o la procedencia del despido, se acudirá al examen de oficio de la vida laboral y más concretamente al código "situación" donde constan codificadas las causas de baja de las personas trabajadoras, si bien el SCE podrá requerir de la entidad empresaria la aportación de la documentación que estime necesaria para acreditar las causas de la baja de existir dudas al respecto.

No obstante, si la baja de la persona trabajadora subvencionada fuera por despido declarado improcedente, o la entidad empresaria, en su caso, no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido, estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.

En caso de que esta permanencia sea de imposible cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria por causas no atribuibles a la misma, o reducción de jornada del trabajador/es debido a causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por la autoridad competente, el cómputo de la permanencia podrá reanudarse una vez se restablezca el desarrollo ordinario de su actividad.

La entidad beneficiaria de subvención deberá, además, mantener el nivel de la plantilla durante todo el periodo de permanencia de la persona trabajadora objeto de subvención. Para ello, la entidad beneficiaria deberá aportar, ante el SCE, la documentación que se especifique en la respectiva convocatoria anual que se dicte. En este sentido, habrá que acudir a lo establecido en el resuelto décimo segundo de la referida Resolución de 13 de junio de 2024. En el mismo orden de cosas, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del nivel de plantilla, el SCE podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de un ejemplar de Vida Laboral de la empresa, que cubra la totalidad del periodo de permanencia del puesto de trabajo objeto de subvención, de tal forma que su examen permita corroborar las altas y bajas producidas y el cumplimiento del nivel de plantilla, durante todo el tiempo comprometido. De las resultas de dicho examen, el SCE podrá requerir la aportación complementaria de la documentación que estime necesaria, a los efectos de acreditar las causas y circunstancias concretas de las bajas producidas."

Dicho lo anterior, respecto a la posibilidad de sustitución de las personas trabajadoras que causen baja por despido procedente o baja voluntaria, el plazo para llevar a cabo la misma se establece en un mes a contar desde el día siguiente al de la baja, debiéndose comunicar inmediatamente y por escrito tal circunstancia al SCE, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al alta de la persona sustituta.

La persona trabajadora sustituta deberá cumplir con los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención, según lo consignado en las presentes bases reguladoras.





Las circunstancias del contrato (tipo, duración y jornada) y las características de la persona trabajadora sustituta, deberán ser preferiblemente las mismas que las que originaron la concesión de la subvención y, en cualquier caso, no podrán significar una cuantía de subvención inferior, o una baremación más baja, de haberse aportado en el momento de la solicitud. En ningún caso la sustitución supondrá la percepción de ninguna cuantía adicional.

La comunicación de la nueva alta en sustitución del inicialmente subvencionado, deberá venir acompañada por el nuevo contrato laboral de la persona sustituta, debidamente suscrito, por el "Modelo de comunicación a las personas trabajadoras del hecho del carácter público de la financiación de los contratos", así como por el "Modelo de Declaración responsable de la persona trabajadora", conforme a los modelos documentales establecidos en la Resolución que apruebe la correspondiente convocatoria, debidamente suscrito por la nueva persona trabajadora.

En el momento de la sustitución, el SCE podrá requerir a la persona interesada cualquier documentación que resulte necesaria y/o procedente, en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

De no acreditarse debidamente la sustitución realizada, se aplicarán las fórmulas de reintegro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

En aplicación del apartado f) de la base décima sexta, la entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento inmediato del SCE, la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas en el apartado uno anterior.

A efectos del cumplimiento del periodo obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los periodos transcurridos entre las fechas de baja de las personas trabajadoras titulares y la fecha de alta de las personas trabajadoras sustitutas.

Quinto.- Respecto al abono de la subvención concedida se estará a lo dispuesto en la base décimo segunda de la Orden de 9 de junio de 2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07/06/2023), que aprueba las bases reguladoras del Programa y se llevará a cabo en firme, por medio de transferencia bancaria a la persona o empresa beneficiaria, en la cuenta corriente designada en el momento de la solicitud, una vez dictada la Resolución de concesión definitiva, y cumplido los trámites establecidos en la base décima primera, punto 5 de la mencionada Orden, así como acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, y previa acreditación asimismo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudora por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE con carácter previo al abono.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que la entidad beneficiaria de la subvención esté obligada al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, durante el periodo mínimo estipulado, así como en la resolución de concesión que se dicte.

Sexto.- Para poder proceder al abono de la subvención, las entidades beneficiarias, en un plazo de diez días hábiles contado, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios (pudiéndose establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios); deberán aportar la siguiente documentación, salvo que las personas interesadas ya la hubiera aportado con anterioridad a la fecha concesión de la subvención, durante el trámite de solicitud:

a.- Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la persona interesada en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención.





b.- Modelo de "Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de la subvención" a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823), debidamente cumplimentado.

c.- Modelo de "Declaración responsable de la persona trabajadora" a los efectos de evaluación y seguimiento de esta medida y de información al SCE para recabar los datos de afiliación y cotización a la seguridad social y vida laboral, necesario para la gestión del programa y su seguimiento, conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823), debidamente cumplimentado.

d.- Vida Laboral de la Empresa (**VLE**), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad correspondientes a los centros radicados en Canarias, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la *fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención*. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de trabajo subvencionado/s.

En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE de cada Cuenta de Cotización, que refleje la situación en cada una de las fechas de alta.

En el caso de no aportarse la precitada documentación en el plazo señalado, se podrá iniciar procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

La documentación citada deberá aportarse utilizando las vías descritas en el resuelto décimo primero, punto 5, de la Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos al empleo joven-Incentívaté, en atención a la naturaleza jurídica del interesado.

Séptimo.- Las personas o empresas beneficiarias vienen obligadas a la justificación de las subvenciones concedidas, y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, lo previsto en esta resolución de concesión; en las Bases reguladoras; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 08.04.2009), modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero (BOC de 09.02.2015) y 151/2022, de 23 de junio (BOC 05.07.2022); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Octavo.- En materia de causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Para determinar los importes de reintegro, se estará al principio de proporcionalidad, de forma que las cantidades a reintegrar se determinarán en función del periodo del tiempo en que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones inherentes a la subvención concedida, de conformidad a lo consignado en las bases reguladoras, y en particular de acuerdo a los criterios establecidos en la base reguladora décima cuarta; ello y no obstante, con independencia de la obligación de reintegro total, en los supuestos igualmente contemplados en dichas bases.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Resolución y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.

Noveno.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las eventuales personas o empresas beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:





Para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	Para la Provincia de Las Palmas
Entidad: CAIXABANK: IBAN: ES912100 8987 3202 0001 7727	Entidad: CAJAMAR: IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la persona o empresa interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Décimo.- Corresponderá a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, como órgano concedente, a través de la Subdirección de Empleo, llevar a cabo la función de comprobación de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente Programa.

Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición del SCE, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Décimo primero.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece el Título IV de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el mismo Título del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la LPACAP, y demás normativa de aplicación.

Décimo segundo.- En relación con la publicidad de las actuaciones subvencionadas se debe indicar los siguientes extremos:

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación y la convocatoria correspondiente; así como con lo establecido en la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (BOE nº 145, de 15.06.2024).

Igualmente, se deberá comunicar, de forma expresa, a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden que aprueba las bases reguladoras del Programa, el carácter público de la financiación de los contratos.

Esta obligación, se hará efectiva mediante, comunicación que deberá ser efectuada por escrito, y ser firmada por la persona trabajadora subvencionada, conforme el modelo documental que establezca la Resolución que apruebe la correspondiente convocatoria, incorporando tal circunstancia asimismo dentro del contenido o cláusulas del contrato suscrito. El citado modelo, debidamente cumplimentado, de conformidad con el procedimiento regulado en las bases reguladoras del Programa, deberá presentarse ante el SCE, junto a la solicitud de subvención, o junto a la documentación de pago, según proceda; y para el caso las sustituciones, en el momento de aportar la documentación acreditativa de la sustitución.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Orden reguladora de este programa, y en particular en lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, ya citadas, en la Orden que aprueba las bases reguladoras del Programa y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con su Disposición derogatoria única, todo





ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 2000).

Décimo tercero.- Ordenar a los efectos de su notificación, según lo consignado en las Bases reguladoras y convocatoria del Programa, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del SCE.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.D. LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO
(Resolución nº 5316/2024, de 28.08.2024).
María del Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, en Santa Cruz de Tenerife a 17 de febrero de 2025, por

LA JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO I
(P.A. La Jefatura de Servicio de Empleo II
Resolución nº 12/09254 de 11/12/2012).
María del Mar Rosa Hernández



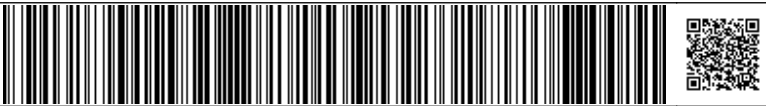


ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
AMBOS INCLUSIVE CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROGRAMA
DENOMINADO "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE" 2024-2025

Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEN	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO O DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SOLICITUD
1/2/2024-1001120102	17/09/2024	1718349 / 2024	81697 / 2024	***7979**	GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
2/2/2024-1001120102	19/09/2024	1738865 / 2024	82675 / 2024	B38460358	HOTEL TABURIENTE SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
3/2/2024-1001120102	30/09/2024	1796816 / 2024	84994 / 2024	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
4/2/2024-1001120102	07/10/2024	1848875 / 2024	87544 / 2024	B76768357	HOLASOFT SOLUCIONES INFORMATICAS SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
5/2/2024-1001120102	16/10/2024	1909611 / 2024	90675 / 2024	B38878005	CLICK COMUNICACION SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
6/2/2024-1001120102	23/10/2024	1959486 / 2024	92677 / 2024	***7246**	JUAN JOSE GOMEZ PEREZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
7/2/2024-1001120102	23/10/2024	1965481 / 2024	92901 / 2024	B72525678	AGAROMBA CANARIAS SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
8/2/2024-1001120102	24/10/2024	1968176 / 2024	93016 / 2024	***7103**	ANA ISABEL BIENES FERNANDEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
9/2/2024-1001120102	28/10/2024	1992889 / 2024	93868 / 2024	B44859205	STA TENERIFE S.L	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
10/2/2024-1001120102	28/10/2024	1993263 / 2024	93889 / 2024	B76695576	SANUS COMUNICACION Y BRANDING SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
11/2/2024-1001120102	29/10/2024	2005779 / 2024	94351 / 2024	B56269517	INSTALACIONES Y REFORMAS TORRES SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
12/2/2024-1001120102	30/10/2024	2020971 / 2024	94896 / 2024	B10853224	EVESAY SPORT, SLU	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
13/2/2024-1001120102	30/10/2024	2021490 / 2024	94915 / 2024	B76093046	ALFASHP SHIPPING AGENCY SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
14/2/2024-1001120102	31/10/2024	2025843 / 2024	95036 / 2024	A78532439	TACORONTE SA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
15/2/2024-1001120102	31/10/2024	2028551 / 2024	95147 / 2024	***2370**	JOSE JOAQUIN DIAZ GOMEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
16/2/2024-1001120102	31/10/2024	2028904 / 2024	95160 / 2024	B76502558	ASESORES CANARIOS DE PROPIETARIOS SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
17/2/2024-1001120102	05/11/2024	2061885 / 2024	96300 / 2024	B38878005	CLICK COMUNICACION SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
18/2/2024-1001120102	06/11/2024	2075443 / 2024	96904 / 2024	***7387**	SAMUEL JESUS DELGADO MENDEZ	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
19/2/2024-1001120102	06/11/2024	2075555 / 2024	96911 / 2024	B83392274	J J SHOPS MADRID SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0NcHdtN0vLXUZBn2Knz4d9kc2GEFkrzxw





Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEN	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO O DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SOLICITUD
20/2/2024-1001120102	07/11/2024	2081126 / 2024	97114 / 2024	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
21/2/2024-1001120102	07/11/2024	2081585 / 2024	97148 / 2024	J76711373	GESTORIA ADMINISTRATIVA CASADO NEGRIN SCP	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
22/2/2024-1001120102	07/11/2024	2085422 / 2024	97396 / 2024	***2889**	ADORACION TABOADA GAVILAN	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
23/2/2024-1001120102	08/11/2024	2090004 / 2024	97640 / 2024	A38093373	ZOALFER SA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
24/2/2024-1001120102	08/11/2024	2090170 / 2024	97652 / 2024	B85847150	MANDITUR SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
25/2/2024-1001120102	08/11/2024	2093197 / 2024	97811 / 2024	B56709751	VIALASTIA HISPANIA SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
26/2/2024-1001120102	08/11/2024	2093781 / 2024	97848 / 2024	B44564110	MARKETING DE CRECIMIENTO EXPONENCIAL SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
27/2/2024-1001120102	08/11/2024	2096241 / 2024	98021 / 2024	B38790861	TODOPHONES INVESTMENT SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
28/2/2024-1001120102	11/11/2024	2103249 / 2024	98407 / 2024	B70631585	SERENITY LP, SOCIEDAD LIMITADA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
29/2/2024-1001120102	11/11/2024	2106136 / 2024	98516 / 2024	***3558**	NATALIA L. MENSHUTKINA MENSHUTKINA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
30/2/2024-1001120102	11/11/2024	2110298 / 2024	98737 / 2024	B76205491	PROYECTAEMPLEO, SOCIEDAD LIMITADA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA





ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CONCEDIDAS PRESENTADAS ENTRE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 AMBOS INCLUSIVE CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE" 2024-2025

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE PLATEA	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN (MESES)	JORNADA (%) O % DE TRABAJO EFECTIVO		SITUACIÓN ESPECIAL (PRIMER EMPLEO/NO)	NIF	TRABAJADOR/A	SUBVENCIÓN TOTAL PARA CONCEDER		
							PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO				IMPORTE CONCEDIDO	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
1	4/2/2024-1001120102	B76768357	HOLASOFT SOLUCIONES INFORMATICAS SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	01/10/2024	12	100%		SI	***4439**	ANTONIO FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
2	6/2/2024-1001120102	***7246**	JUAN JOSE GOMEZ PEREZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	17/10/2024	12	100%		NO	***6153**	SAUL GONZALEZ MARTIN	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
3	8/2/2024-1001120102	***7103**	ANA ISABEL BIENES FERNANDEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	03/10/2024	12	87,5%		SI	***6859**	MONICA MENDOZA CRUZ	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €
4	12/2/2024-1001120102	B10853224	EVESAY SPORT, SLU	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	07/10/2024	12	50%		SI	***9329**	JOSUE RODRIGUEZ GONZALEZ	2.000,00 €	500,00 €	2.500,00 €
5	14/2/2024-1001120102	A78532439	TACORONTE SA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	20/09/2024	12	80%		NO	***4124**	DANIELA FRAMAR NAVARRO PEREZ	3.200,00 €	500,00 €	3.700,00 €





Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE PLATEA	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN (MESES)	JORNADA (%) O % DE TRABAJO EFECTIVO		SITUACIÓN ESPECIAL (PRIMER EMPLEO/NO)	NIF	TRABAJADOR/A	SUBVENCIÓN TOTAL PARA CONCEDER		
							PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO				IMPORTE CONCEDIDO	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
6	15/2/2024-1001120102	***2370**	JOSE JOAQUIN DIAZ GOMEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	07/10/2024	12	100%		NO	***3551**	AGONEY CASTILLO BARRIOS	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
7	16/2/2024-1001120102	B76502558	ASESORES CANARIOS DE PROPIETARIOS SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	02/09/2024	>=12 Y <24	65%	85 %	NO	***1403**	MARÍA ALEXANDRA MARRERO HERNÁNDEZ	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
8	18/2/2024-1001120102	***7387**	SAMUEL JESUS DELGADO MENDEZ	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	23/09/2024	>=12 Y <24	65%	85 %	NO	***8787**	ADRIANA LUIS GARCIA	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
9	22/2/2024-1001120102	***2889**	ADORACION TABOADA GAVILAN	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	02/09/2024	>=12 Y <24	65%	85 %	SI	***9195**	CRISTINA VICTORIA FARIÑA QUINTERO	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
10	23/2/2024-1001120102	A38093373	ZOALFER SA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	10/09/2024	24	65%	85 %	NO	***8483**	LAURA SALOMÉ FARIÑA MARTÍN	5.000,00 €	500,00 €	5.500,00 €
11	26/2/2024-1001120102	B44564110	MARKETING DE CRECIMIENTO EXPONENCIAL SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	17/09/2024	>=12 y <24	65%		SI	***8188**	CRISTIAN ANDRÉS BALDO LUIS	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
PRESUPUESTO TOTAL CONSIGNADO PARA LOS COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ASUMAN, O CONTRATOS CELEBRADOS, ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, AMBOS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO PROGRAMA INCENTIVATE 2024-2025 (50.000,00 €) CON TRASPASO DEL PRIMER PERIODO (0,00 €) = 50.000,00 €												41.700,00 €	3.000,00 €	44.700,00 €
PRESUPUESTO DE ESTE PERIODO, QUE SE TRASLADA AL SIGUIENTE												5.300,00 €		





ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN NO ESTIMADAS PRESENTADAS ENTRE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 AMBOS INCLUSIVE CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE" 2024-2025

Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SDEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DE DENEGACIÓN/DESESTIMIENTO
1/2/2024-1001120102	17/09/2024	1718349 / 2024	81697 / 2024	***7979**	GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.c.1 1.c.3 1.c.4 1.a.6 1.a.8
2/2/2024-1001120102	19/09/2024	1738865 / 2024	82675 / 2024	B38460358	HOTEL TABURIENTE SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	3.1
3/2/2024-1001120102	30/09/2024	1796816 / 2024	84994 / 2024	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	2
5/2/2024-1001120102	16/10/2024	1909611 / 2024	90675 / 2024	B38878005	CLICK COMUNICACION SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.a.4 1.a.5 1.a.9 1.a.10.b)
7/2/2024-1001120102	23/10/2024	1965481 / 2024	92901 / 2024	B72525678	AGAROMBA CANARIAS SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
9/2/2024-1001120102	28/10/2024	1992889 / 2024	93868 / 2024	B44859205	STA TENERIFE S.L	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.c.3 1.c.4
10/2/2024-1001120102	28/10/2024	1993263 / 2024	93889 / 2024	B76695576	SANUS COMUNICACION Y BRANDING SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2





Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEN	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DE DENEGACIÓN/DESESTIMIENTO
11/2/2024-1001120102	29/10/2024	2005779 / 2024	94351 / 2024	B56269517	INSTALACIONES Y REFORMAS TORRES SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
13/2/2024-1001120102	30/10/2024	2021490 / 2024	94915 / 2024	B76093046	ALFASHIP SHIPPING AGENCY SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.a.3 1.a.4 1.a.10.b)
17/2/2024-1001120102	05/11/2024	2061885 / 2024	96300 / 2024	B38878005	CLICK COMUNICACION SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.a.2 1.a.4 1.a.5 1.a.7 1.a.8 1.a.9 1.a.10.b)
19/2/2024-1001120102	06/11/2024	2075555 / 2024	96911 / 2024	B83392274	J J SHOPS MADRID SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	3.2
20/2/2024-1001120102	07/11/2024	2081126 / 2024	97114 / 2024	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	2
21/2/2024-1001120102	07/11/2024	2081585 / 2024	97148 / 2024	J76711373	GESTORIA ADMINISTRATIVA CASADO NEGRIN SCP	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
24/2/2024-1001120102	08/11/2024	2090170 / 2024	97652 / 2024	B85847150	MANDITUR SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.1 1.a.2 1.a.3 1.a.4 1.a.6 1.a.7 1.a.8 1.a.10.a)
25/2/2024-1001120102	08/11/2024	2093197 / 2024	97811 / 2024	B56709751	VIALASTIA HISPANIA SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.1 1.a.3 1.a.4 1.a.10.a) 3.3
26/2/2024-1001120102	08/11/2024	2093781 / 2024	97848 / 2024	B44564110	MARKETING DE CRECIMIENTO EXPONENCIAL SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
27/2/2024-1001120102	08/11/2024	2096241 / 2024	98021 / 2024	B38790861	TODOPHONES INVESTMENT SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.5 1.a.6





Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DE DENEGACIÓN/DESESTIMIENTO
28/2/2024-1001120102	11/11/2024	2103249 / 2024	98407 / 2024	B70631585	SERENITY LP, SOCIEDAD LIMITADA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.2 1.a.3 1.a.4 1.a.5 1.a.6 1.a.7 1.a.8 1.a.9 1.a.10.a) 3.4
29/2/2024-1001120102	11/11/2024	2106136 / 2024	98516 / 2024	***3558**	NATALIA L. MENSHTUKINA MENSHTUKINA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.1 1.a.2 1.a.4 1.a.5 1.a.6 1.a.11 1.a.12 1.a.13
30/2/2024-1001120102	11/11/2024	2110298 / 2024	98737 / 2024	B76205491	PROYECTAEMPLEO, SOCIEDAD LIMITADA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.1 1.a.4 3.5

CAUSAS Y MOTIVOS PARA DESESTIMACIÓN Y/O DENEGACIÓN:

CAUSAS PARA LA DESESTIMACIÓN

1. DESESTIMAR: INCUMPLIMIENTO del artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El/la solicitante de la subvención no ha subsanado, lo ha hecho parcialmente, defectuosamente o fuera de plazo, las deficiencias o incumplimientos reflejados en el requerimiento del Órgano Instructor de fecha 29/01/2025, cuya notificación se realizó conforme establece las Normas reguladoras del Programa.

- 1.a. La persona solicitante de la subvención no ha presentado subsanación.
- 1.b. La persona solicitante de la subvención ha presentado subsanación parcial.
- 1.c. La persona solicitante de la subvención ha presentado subsanación defectuosa.
- 1.d. La persona solicitante de la subvención ha presentado la subsanación fuera de plazo.

MOTIVOS PARA DESESTIMACIÓN:

Solicitud de subvención contenido en la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, rectificada por Resolución del mismo órgano de fecha 10 de julio, que fue publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 19.06.2024 (BDNS (Identif.: 769636) y su extracto en el BOC nº 126 de 28.06.2024 y nº 141, de 19/07/2024, subsanando las deficiencias reflejadas en el requerimiento del Órgano Instructor anteriormente citado.

2.1 La documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud.

2.2. La documentación acreditativa de que la empresa beneficiaria de la subvención tiene su domicilio social en Canarias, o un establecimiento permanente en el Archipiélago.

3. La persona solicitante de la subvención debe presentar Informe de Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad correspondientes a centros de trabajo radicados en Canarias, cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de trabajo subvencionado/s. En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE de cada Cuenta de Cotización, que refleje la situación en cada una de las fechas de alta.





Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DE DENEGACIÓN/DESESTIMIENTO
4. La copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada, que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la persona interesada en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención. 5. Los contratos deberán formalizarse por escrito en el modelo oficial en virtud de la modalidad elegida, y ser registrados a través del aplicativo informático "Contrat@" o bien en aquellas Oficinas de Empleo del SCE habilitadas a tal fin. 6. "Declaración Responsable de la persona solicitante" conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823), debidamente cumplimentado; subsanando las deficiencias reflejadas en el requerimiento del Órgano Instructor anteriormente citado. 7. Modelo de "Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención" a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823), debidamente cumplimentado; subsanando las deficiencias reflejadas en el requerimiento del Órgano Instructor anteriormente citado. 8. Modelo de "Declaración responsable de la persona trabajadora" a los efectos de evaluación y seguimiento de esta medida y de información al SCE para recabar los datos de afiliación y cotización a la seguridad social y vida laboral, necesario para la gestión del programa y su seguimiento, conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823), debidamente cumplimentado; subsanando las deficiencias reflejadas en el requerimiento del Órgano Instructor anteriormente citado. 9. Si no lo estuviera con anterioridad, la empresa solicitante de la subvención deberá encontrarse de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) con carácter previo a la concesión de la misma. Es un trámite que resulta necesario para, en el caso de resultar beneficiaria de subvención, poder efectuar el abono de la subvención por transferencia bancaria a la cuenta identificada en el modelo de solicitud de subvención. 10. La entidad solicitante de la subvención debía: a) Para los contratos de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena: acreditar, o declarar responsablemente, que la persona trabajadora por la que solicita subvención carece de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, requerida para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato. b) Para los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional: presentar la documentación acreditativa de la titulación de la persona trabajadora para la que solicita subvención, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora para la formalización del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. En el momento de inicio de la relación laboral, deberá estar en posesión de alguna de las siguientes cualificaciones (título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral; o, en su defecto, deberá aportarse documento acreditativo de haber abonado las tasas requeridas para su obtención. 11. Certificado actualizado acreditativo de que la empresa solicitante de subvención se encuentra al corriente de pagos con al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social. 12. Certificado actualizado acreditativo de que la empresa solicitante de subvención se encuentra al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal. 13. Certificado actualizado acreditativo de que la empresa solicitante de subvención se encuentra al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autonómica Canaria. 2. DESISTIMIENTO O RENUNCIA TOTAL O PARCIAL DE LA SOLICITUD en cumplimiento del artículo 94 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. CAUSAS Y MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN: 3. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO del artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El/la solicitante de la subvención no ha atendido total o parcialmente el requerimiento del Órgano Instructor de fecha 29/01/2025, cuya notificación se realizó conforme establece las Normas reguladoras del Programa, o, en su caso, las alegaciones y/o documentación aportados no subsanan los incumplimientos reflejados en aquel. MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN: 1. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Décima de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo y el Resuelto Séptimo de la Convocatoria del Programa. Para los compromisos de contratación o contrataciones que se hubieren celebrado en el segundo periodo de la convocatoria, fijado en las normas reguladoras del Programa, es decir, entre el 01/09/2024 y el 31/10/2024, ambos inclusive; el plazo de presentación de solicitudes se inició el 17/09/2024 y finalizó el 11/11/2024. Dicho lo anterior, dado que la contratación objeto de subvención se realiza en fecha 08/07/2023 (EXPEDIENTE PLATEA 2/2/2024-1001120102), ésta debió presentarse en el primer periodo de la Convocatoria 2024-2025 cuyo plazo de presentación se fijó entre el 01/07/2024 a 16/09/2024; lo que viene a constatar que su solicitud, que tuvo entrada en este Servicio Canario de Empleo en fecha 19/09/2024, estaría fuera del plazo de presentación. 2. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Segunda apartado 2.2) y Quinta apartado 3) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denomi-							



Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DE DENEGACIÓN/DESESTIMIENTO
nado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo y Resolución Cuarto de la Convocatoria del Programa. Vistas las fechas de inicio y finalización del contrato de la persona trabajadora para la que se solicita subvención no se acredita que la contratación se haya formalizado por los períodos mínimos de exigencias establecidos en las bases reguladoras; así como en la propia convocatoria del Programa de referencia.							
3. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Tercera 1) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo. Las personas jóvenes desempleadas a contratar, para participar en este programa, deberán, además de reunir determinados requisitos, tener más de 16 años y menos de 30 años.							
4. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de las Bases Reguladoras Segunda apartado 2.5) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo. Según el certificado actualizado acreditativo recabado por el SCE, previa autorización de la persona solicitante de la subvención, ésta NO se encuentra al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.							
5. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de las Bases Reguladoras Segunda apartado 2.5) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo. Según el Certificado/acreditación recabada por el SCE en fechas 27/01/2025 y 17/02/2025, previa autorización de la persona solicitante de la subvención, ésta tiene otras subvenciones o ayudas percibidas con anterioridad, pendientes de justificar con resolución de reintegro, es decir, no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinaron.							

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ - J/SRV EMPLEO II	Fecha: 17/02/2025 - 11:41:10 Fecha: 17/02/2025 - 11:41:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1831 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/02/2025 12:05:43	Fecha: 17/02/2025 - 12:05:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NcHdtN0vLXUZBn2Knz4d9kc2GEFkrzxw	 
El presente documento ha sido descargado el 17/02/2025 - 12:06:39	